

## **DECISIÓN DE GOBIERNO CF 706 15/11/10**

### **SOBRE REQUISITOS Y LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PREPARADORES Y ASISTENTES DE CÁTEDRA**

De conformidad con lo previsto por el artículo 14 del Reglamento de Ayudantes de Cátedra e Investigación, Preparadores y Asistentes Académicos, el Consejo de la Facultad de Derecho dicta las siguientes normas:

#### **I.- DE LOS PREPARADORES:**

1. **Requisitos para el nombramiento:** Todo interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1.1. Presentar una solicitud dirigida al Consejo de Facultad, avalada por el profesor de la asignatura, junto con copia de su síntesis curricular y sus soportes. El profesor de la materia de la que se trate debe ser ordinario en la misma.
  - 1.2. Ser estudiante regular inscrito para el período académico en curso, en cuarto o quinto año de la carrera.
  - 1.3. Haber cursado y aprobado con una nota igual o superior a 18 puntos la asignatura en la que colaborará.
  - 1.4. Poseer un promedio global de notas igual o superior a 16 puntos.
  - 1.5. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas en el período anterior.
  - 1.6. No tener sanciones disciplinarias en su expediente.

**Parágrafo primero:** En casos excepcionales en que un profesor identifique un posible candidato que demuestre cualidades académicas notables, pero que no posea las calificaciones mínimas requeridas, podrá realizar una solicitud motivada al Consejo de Facultad exponiendo las razones que considere procedentes para su nombramiento, siempre y cuando el estudiante tenga un promedio, tanto global como en la asignatura, igual o superior a 16 puntos.

**Parágrafo segundo:** Las solicitudes podrán presentarse hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año, en el caso de las materias anuales.

Para las materias semestrales, las solicitudes podrán presentarse durante el primer mes del semestre del que se trate.

2. **Curso de Formación como Estudiante Asesor:** Todo preparador deberá realizar el curso de formación como Estudiante Asesor, de conformidad con lo previsto por la Dirección de la Escuela.

La Dirección de la Escuela promoverá la participación en el curso de formación como Estudiante Asesor de estudiantes de años inferiores, especialmente entre posibles candidatos a preparadores.

3. **Carácter gratuito:** Todas las actividades desarrolladas por los preparadores serán *ad honorem*.
4. **Límite de nombramientos:** Un estudiante podrá ser nombrado como preparador hasta en dos materias en un mismo período.
5. **Postulaciones múltiples:** Un profesor podrá proponer hasta un máximo de dos estudiantes como preparadores en cada una de las asignaturas que imparta.
6. **Sesiones adicionales:** Los preparadores podrán programar sesiones adicionales fuera de las horas de la clase para la discusión y revisión de los temas y contenidos o la realización de ejercicios prácticos. La preparación de los materiales para dichas sesiones deberá realizarse con la orientación del profesor.
7. **Presencia del profesor:** Los preparadores podrán impartir clases durante las horas programadas, siempre y cuando se encuentre presente el profesor de la asignatura. En ningún caso podrán sustituir al profesor durante dichas horas, ni practicar ningún tipo de evaluación.

## **II.- DE LOS ASISTENTES DE CÁTEDRA**

1. **Requisitos para el nombramiento:** Todo interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1.1. Presentar una solicitud dirigida al Consejo de Facultad, avalada por el profesor de la asignatura, junto con copia de su síntesis curricular, sus

soportes y constancia de notas de postgrado, si fuere el caso. El profesor de la materia de la que se trate debe ser ordinario en la misma.

- 1.2. Ser profesional graduado en la UCAB, haber culminado satisfactoriamente estudios de pregrado en la UCAB o ser estudiante de postgrado en la UCAB.
- 1.3. Haber cursado y aprobado con una nota igual o superior a 18 puntos la asignatura en la que colaborará o en asignatura afín.
- 1.4. Poseer un promedio global de notas en pregrado igual o superior a 16 puntos.
- 1.5. No haber tenido sanciones disciplinarias en su expediente.

**Parágrafo primero:** En casos excepcionales en que un profesor identifique un posible candidato que demuestre cualidades académicas notables, pero que no posea las calificaciones mínimas requeridas, el Consejo de Facultad ponderará las actividades académicas y extraacadémicas, así como la experiencia profesional del solicitante en el área relativa a la materia en la que colaborará.

**Parágrafo segundo:** Las solicitudes podrán presentarse hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada año, en el caso de las materias anuales. Para las materias semestrales, las solicitudes podrán presentarse durante el primer mes del semestre del que se trate.

2. **Programa de Formación de Profesores:** Todo asistente académico podrá participar en el Programa de Formación de Profesores para nuevos docentes organizado por la Escuela. La Escuela promoverá la realización del curso entre los asistentes de cátedra.
3. **Carácter gratuito:** Todas las actividades desarrolladas por los asistentes de cátedra serán *ad honorem*.
4. **Límite de nombramientos:** Un postulado podrá ser nombrado como asistente de cátedra hasta en dos materias en un mismo período.
5. **Postulaciones múltiples:** Un profesor podrá proponer hasta un máximo de dos egresados como asistentes de cátedra en cada una de las asignaturas que imparta.
6. **Sesiones adicionales:** Los asistentes de cátedra podrán programar sesiones adicionales fuera de las horas de la clase para la discusión y revisión de los temas y contenidos o la realización de ejercicios prácticos. La preparación de

los materiales para dichas sesiones deberá realizarse con la orientación del profesor.

7. **Límites a las clases:** No podrá impartirse más del equivalente al quince por ciento (15%) de las clases programadas para la asignatura, mediante asistentes de cátedra. El incumplimiento de esta limitación podrá ser considerado en el caso de nombramientos para un siguiente período.
8. **Vigilancia de evaluaciones:** La aplicación y vigilancia de las evaluaciones son responsabilidad exclusiva del profesor de la asignatura, quedando a salvo la posibilidad de que los asistentes de cátedra colaboren con el profesor en la aplicación y vigilancia de las pruebas, siempre con la presencia de aquél.

Todo lo no previsto por la presente Decisión de Gobierno se regulará por el Reglamento de Ayudantes de Cátedra e Investigación, Preparadores y Asistentes Académicos.